

CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 130-00-A-COFAC-DIFRA-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor Coronel JULIAN ANDRÉS VANEGAS CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.366 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 900 del 17 de noviembre de 2021, artículo 1°, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2 (en adelante la “Entidad”), por una parte; y por la otra la señora JENNIFER CRISTINA QUINTERO ARAQUE (en adelante el “Interventor”) en su condición de Representante Legal de la empresa CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S. con NIT. 900.849.991-3, identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta” hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio al contrato en comento, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. VALOR

Modificar la cláusula 5 del contrato en el sentido de adicionar la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$43.018.500,00), para un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$242.641.000,00), en el balance anexo al presente modificatorio se encuentra detallado las cantidades de interventoría.

CLÁUSULA 2. APROPIACION PRESUPUESTAL

Modificar la cláusula 7 del contrato adicionando lo correspondiente a la presente adición:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN								RUBRO	USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	
	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2					REC
2022	1502	0100	34	0	1502088	02			11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CON EL FIN DE SOPORTAR LAS OPERACIONES AÉREAS A NIVEL NACIONAL	02-01-01-001-002-11	INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AERÓDROMO DE VILLASQUEZ Y EN PUERTO BOYACÁ DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$ 14.000.000,00
CDP 101522 DEL 01/11/2022													
VF 2023	1502	0100	34	0	1502088	02			11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CON EL FIN DE SOPORTAR LAS OPERACIONES AÉREAS A NIVEL NACIONAL	02-01-01-001-002-11	INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AERÓDROMO DE VILLASQUEZ Y EN PUERTO BOYACÁ DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$ 228.641.000,00
CDP 923 DEL 02/01/2023													\$ 228.641.000,00
TOTAL VIGENCIA 2022 - 2023													\$ 242.641.000,00

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO

Modificar parcialmente la cláusula 8 del contrato así:

VIGENCIA 2023

- PRIMER PAGO PARCIAL PAC PRIMER TRIMESTRE 2023 (RESERVA PRESUPUESTAL 2022), por valor de \$ 2.380.000,00
- Segundo pago parcial PAC JULIO 2023 por valor de \$36.890.000,00
- Tercer pago parcial PAC AGOSTO 2023 por valor de \$ 34.420.750,00
- Cuarto pago parcial PAC SEPTIEMBRE 2023 por valor de \$ 16.749.250,00

PAGOS PARCIALES

Pagos parciales proporcionales al avance de la obra, para ser cancelados con cargo al PAC CUARTO TRIMESTRE 2023, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de

CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 130-00-A-COFAC-DIFRA-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S.

interventoría.

- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.

SALDO FINAL DEL CONTRATO

Un pago final hasta por el saldo del valor del contrato, para ser cancelado con cargo al PAC CUARTO TRIMESTRE 2023, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de cantidades de interventoría.
- Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del avance de obra.
- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

Modificar la cláusula 4 del contrato, prorrogando el plazo de ejecución del contrato por dos (02) meses hasta el 26 de octubre de 2023.

CLÁUSULA 4. GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del contrato, el CONTRATISTA debe modificar las garantías así:

AMPARO	%	VALOR PROYECCIÓN	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20%	\$48.528.200,00	26/12/2022	31/03/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores.	10%	\$24.264.100,00	26/12/2022	26/10/2026
Calidad del servicio	30%	\$72.792.300,00	26/10/2023	26/10/2028

Cláusula 5 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato modificadorio se considera perfeccionado con la suscripción y aprobación en el SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere la modificación del registro presupuestal y el cargue por parte del CONTRATISTA en SECOP II de la garantía modificada y aprobación de la misma por la Entidad.

Cláusula 3 - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 130-00-A-COFAC-DIFRA-2022 y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato modificadorio.

Para constancia se aprueba en el SECOP II por las partes